



Resolución **Directoral N° 2557** -2023-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 18 AGO. 2023

VISTO, el Memorándum N° 1319 - 2023-GRSM-DRE-UGELSM/D de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar la resolución, que reconoce e asignación de dos (02) remuneraciones integra mensual (RIM) por haber cumplido Treinta (30) años de servicios oficiales prestados al estado, y demás documentos adjuntos, con un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 02187 - 2023, con fecha 24 de julio del 2023, se da a conocer con respecto a que **ROSARIO ARBILDO TORRES**, Identificado(a) con DNI N° 00906890, Docente con 30 horas de jornada laboral en la I.E. N° 0620 – Aplicación, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento San Martín, por haber cumplió Treinta (30) años de servicios oficiales prestado al Estado el 03 de setiembre del 2017;

Que, de acuerdo lo señalado con el Artículo 59° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; y el Artículo 134.1 del D.S N° 004-2013- ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial-, dispone que: **"El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios"**;

Que, el numeral 134.4 del Artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED establece que: **"el reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes que el profesor cumpla los 25 o 30 años de servicio de acuerdo al Informe Escalafonario"**;

Que, mediante Informe N° 092 - **ASIGNACIONES-PLANILLAS** de fecha julio 2023, en el caso de **ROSARIO ARBILDO TORRES**, Identificado(a) con DNI N° 00906890, el monto total de Asignación por haber Cumplir Treinta (30) años de Servicios Oficiales conforme al artículo 59 de la Ley 29944 – Ley de



Reforma Magisterial, es de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 30/100 SOLES (S/. 4,629.30);

Que, mediante el Informe Técnico N° 0622 -2023-GRSM-DRE-UGELSM-O/RR.HH, de fecha 11 de agosto del 2023, el responsable de Recursos Humanos de esta entidad por lo motivos expuestos, le resulta amparable reconocer la asignación de dos (02) remuneraciones Íntegra Mensual (RIM) por haber cumplido (30) años de servicio oficiales a favor de **ROSARIO ARBILDO TORRES, Identificado(a) con DNI N° 00906890, Docente con 30 horas de jornada laboral en la I.E. N° 0620 – Aplicación, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento San Martín;**

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Gestión Institucional, y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización- y su Reglamento el D.S. N° 015-2002-ED; Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S N° 004-2013-ED; Decreto Legislativo N° 25762 –Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley N° 31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2023”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA ASIGNACIÓN DE DOS (02) Remuneraciones Íntegra Mensual (RIM), a ROSARIO ARBILDO TORRES, Identificado(a) con DNI N° 00906890, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios oficiales al Estado el 03 de setiembre del 2017.

CARGO	PROFESOR
CENTRO DE TRABAJO	I.E. N° 0620 – Aplicación
LUGAR, DIST., PROV., REGIÓN	TARAPOTO , SAN MARTÍN
NIVEL	CUARTA ESCALA
JORNADA LABORAL	30 HORAS
REMUNERACIÓN ÍNTEGRA (RIM)	DOS MIL TRECIENTOS CATORCE CON 65/100 SOLES (S/. 2,314.65). X 2
MONTO DE LA ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (ATS)	CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 30/100 SOLES (S/. 4,629.30).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago de la asignación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista

disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, A la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones- U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas asigne presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador de económico de gastos para el año fiscal 2023, tal como dispone la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2023".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
Dr. MILTON AVIDON FLORES

**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.**